

## **DECRETO N° 003/2021.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE  
SAN MIGUEL.

### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que, en la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo se ha visto afectado con la llegada a su territorio por el virus infectocontagioso denominado "**Coronavirus o COVID-19**", por el cual se ha declarado pandemia a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS), declarándose en el país mediante Decreto Legislativo 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Número 52 Tomo 426, "*Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural*" y especialmente el Art. 9 inciso 2° que establece "*No incurrirán en incumplimiento de obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto*"; Lo anterior con el propósito de mitigar la afectación económica por el Estado de Emergencia, y de esta manera conservar la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
- II.** Que, al no existir en la Constitución de la República de El Salvador ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses moratorios y multas por omitir el pago.
- III.** De conformidad a los Artículos 203 y 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.
- IV.** Que de conformidad el Artículo 71 del Código Municipal y el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causará un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación; Y según los registros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, consta que un número considerable de contribuyentes, se encuentran en mora y solo un mínimo de la población paga sus impuestos en tiempo y forma.

V. Que la Municipalidad ha visto la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos, promoviendo el cobro de los tributos municipales para disminuir el índice de morosidad existente, con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes. Con la implementación de este tipo de incentivos los resultados son de beneficio común tanto para la municipalidad como para los contribuyentes, ya sean estas personas naturales como a personas jurídicas mercantiles.

VI. Que es oportuno facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Moncagua, por lo que es favorable otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal, Decreta la siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**Art.1.-**El objeto de la presente ordenanza es proporcionar a los usuarios del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, la oportunidad de cancelar las tasas municipales gozando de la dispensa del pago de multa, mora e intereses que se hayan generado como consecuencia de su no pago, en el plazo que aquí se establece.

**Art.2.-**La presente ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel.

**Art.3.-**Se concede un plazo hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, a partir del día de la publicación de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de Moncagua, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

**Art. 4.-** Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas mercantiles que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellas personas naturales y jurídicas mercantiles que, estando calificadas en el registro de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal del municipio de Moncagua, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios municipales.
- b) Los usuarios por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1.
- c) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso todas las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 1, aun cuando éstas sean canceladas en períodos posteriores al plazo de caducidad de esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de Moncagua, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no hallan cancelado sus tributos oportunamente.

**Art. 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Lic. Adilio Torres Mejicano.  
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares.  
Síndico Municipal

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz.  
Secretario Municipal